

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA  
SIN DROGAS Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA  
AMAZONIA PERUANA**

Consta por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la **COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS**, en adelante “**DEVIDA**”, con RUC N° 20339267821, representada por su Presidente Ejecutivo Sr. **RÓMULO PIZARRO TOMASIO**, designado mediante Resolución Suprema N° 262-2006-PCM, identificado con DNI N° 07938387, con domicilio legal en la Av. Benavides N° 2199-B, Miraflores, Lima: y, de otra parte el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONÍA PERUANA**, en adelante “**IIAP**”, con RUC N° 20171781648, representado por su Presidente Dr. **LUIS ESEQUIEL CAMPOS BACA**, identificado con DNI N° 05402721, con domicilio legal en la Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, San Juan Bautista, Iquitos, en los términos y condiciones siguientes:



**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

“**DEVIDA**”, es el ente rector encargado de diseñar y conducir multisectorialmente la política nacional de lucha contra el consumo, producción y tráfico ilícito de drogas, así como coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de Lucha Contra las Drogas y sus actualizaciones anuales.



“**EL IIAP**”, es una entidad creada por Ley N° 23374 del 30 de Diciembre de 1981, y ratificada por la Ley N° 28168 con fecha 02 de febrero del 2004, que pertenece al sector público nacional, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica administrativa, teniendo entre sus funciones la evaluación, el inventario, la investigación y el control de los recursos naturales de la amazonía peruana, así como estudiar sus aspectos antropológicos, biológicos, sociales, culturales y económicos. El IIAP tiene como misión, contribuir a mejorar la calidad de vida de los pueblos amazónicos a través de la investigación, transfiriendo tecnologías de producción eficiente y competitiva, dirigida al desarrollo sostenible y a la conservación de los recursos naturales de la región amazónica.



Convenio Específico IIAP - DEVIDA



Página 1 de 5



**CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL**

- La Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo N° 824, Ley de creación de CONTRADROGAS, hoy DEVIDA, modificado por a Leyes N° 27629 y 28003.
- Decreto Supremo N° 032-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de DEVIDA, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2003-PCM.
- Decreto Supremo N° 101-2003-PCM, que modifica artículos del Reglamento de la Ley N° 27620 relativo a la Lucha contra las Drogas.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 23374, Ley de creación de la IIAP.
- Ley N° 28168, Ley de ratificación del IIAP.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública



**CLAUSULA TERCERA: OBJETIVO**

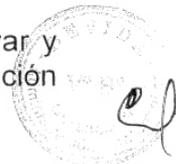
1. Promover la participación de la inversión privada en la región de la selva para fortalecer una economía lícita sostenible como alternativa a los cultivos con fines ilícitos.
2. Promover el cultivo de la higuierilla y otras oleaginosas con fines industriales y de producción de biocombustibles en concordancia con el Programa Nacional de Desarrollo Alternativo.
3. Instalar una parcela de validación de 0.25 ha de Higuierilla para su manejo y evaluación en la región Ucayali.



**CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES**

**A) De DEVIDA**

- Proporcionar semilla de una variedad (01) de higuierilla, apoyar y colaborar en el establecimiento de una parcela de investigación (ver anexo 1).



C. PAREDES

**B) Del IIAP**

- Instalar, conducir y mantener un ensayo de investigación con fines de evaluación de variedades o cultivares de higuierilla.
- Designar un especialista para la ejecución de las actividades de investigación.



Convenio Específico IIAP - DEVIDA



Página 2 de 5



**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio es de un (01) año a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado mediante adenda, previa evaluación y acuerdo entre las partes.

**CLAUSULA SEXTA: COORDINACIÓN**

Las coordinaciones interinstitucionales por parte del "IIAP", estará a cargo de su Presidente, por parte de "DEVIDA", estará a cargo de su Presidente Ejecutivo, quienes designarán a los profesionales que desarrollarán las actividades y los informes especificados en el presente convenio.

**CLAUSULA SEPTIMA: SUSPENSION**

El convenio podrá suspenderse cuando por caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificada, cualquiera de las partes quede temporalmente imposibilitada de continuar con las obligaciones convenidas; quedando suspendida la ejecución por el tiempo que dure la razón determinante, no debiendo excederse de 30 días calendario. Vencido el plazo, sin que se reinicien las actividades que demande el convenio, se procederá a su resolución automática.

**CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCION**

El presente Convenio se resolverá:

- Por acuerdo de las partes.
- Por mandato legal expreso.
- Por vencimiento del plazo de suspensión que se describe en la cláusula precedente.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio.

Toda controversia concerniente a la interpretación y a la aplicación del presente convenio y los documentos que se suscriban al amparo de mismo, se resolverá por trato directo entre las partes, debiendo tomarse la acción correctiva en el plazo máximo de treinta (30) días, transcurrido dicho periodo de no mediar rectificación o adecuación al convenio procederá a su resolución.



PAREDES

**CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION**

Las partes renuncian al fuero de su domicilio y se someten a los Jueces y Salas Especializadas del Distrito Judicial de Pucallpa.

**CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

Las partes por mediar el interés común convienen en prestarse mutuo apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente convenio.

El presente convenio podrá ser modificado y ampliado mediante addenda.

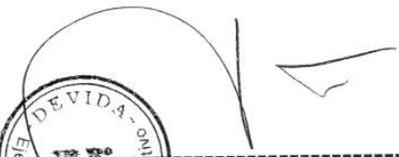
Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio, deberá ser notificada por escrito a la parte, con una anticipación no menor a tres (03) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

Considerando conforme todas las cláusulas precedentes y obligándose al fiel cumplimiento de las partes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del mismo tenor y valor, a los 06 días del mes de Agosto de 2010.

POR DEVIDA

POR EL IIAP



  
**ROMULO PIZARRO TOMASIO**  
 Presidente Ejecutivo

  
**LUIS E. CAMPOS BACA**  
 Presidente



Convenio Específico IIAP - DEVIDA



Y. ALVARADO  
 Página 4 de 5



**Anexo 1**

**Cronograma de Actividades**

Para instalación, Manejo y Evaluación de parcela de validación de Higuera de 0.25 de Ha.

Actividad	mes											
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Instalación	x	x										
Manejo			x		x		x		x		x	
Evaluación y Seguimiento		x	x	x	x	x	x	x	x	x	x	x



Convenio Específico IIAP - DEVIDA



A. VIDAL



F. ZELAYA



Y. ALVARADO



A. HERMOZA